

A	:	ESPERANZA BEATRIZ IBARRA ZAPATA JEFE DE UNIDAD DE FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD ¿ ORDEN DE SERVICIO N° 20240858 ¿ PRIMER ENTREGABLE
FECHA	:	15 de octubre de 2024

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA
APROBADO POR	JEFA DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA

I. OBJETIVO

Informar con relación a la Orden de Servicio N° 20240858 por el “Servicio de gestión para la evaluación e implementación de ambientes para las oficinas del OSIPTEL”, suscrito con el contratista CARDENAS ANCALL CLARA SCHEREZADA y la aplicación de penalidad.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 24.06.2024 se notificó la Orden de Servicio N° 20240858 por la contratación del Servicio de gestión para la evaluación e implementación de ambientes para las oficinas del OSIPTEL, con el contratista CARDENAS ANCALL CLARA SCHEREZADA (en adelante El Contratista), por el monto de S/ 16,000.00 (Dieciséis mil y 00/100 soles) incluido impuesto.
- 2.2 Mediante Memorando N° 01569-OAF/UABT/2024 de fecha 10.10.2024, la Oficina de Administración y Finanzas, remitió el formato de conformidad e indica penalidad por mora.

III. ANÁLISIS

- 3.1 Con la notificación de la Orden de Servicio N° 20240858, a través de correo electrónico, El Contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los términos de referencia de la contratación del Servicio de gestión para la evaluación e implementación de ambientes para las oficinas del OSIPTEL.
- 3.2 Mediante registro 50662-2024/MPV de fecha 24.07.2024, El Contratista presentó el entregable N° 01, cuyo plazo era hasta el 24.07.2024.
- 3.3 Mediante correo electrónico de fecha 28.08.2024, se notificó al Contratista la Carta N° 00930-OAF/UBAT/2024 correspondiente a las observaciones del entregable N° 01 efectuadas por el área usuaria, dando un plazo de (07) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la Carta.
- 3.4 Mediante registro 61799-2024/MPV de fecha 11.09.2024, El Contratista presentó el levantamiento de observaciones del entregable N° 01, cuyo plazo era hasta el 04.09.2024,
- 3.5 Mediante Memorando N° 01569-OAF/UABT/2024 de fecha 10.10.2024, la Oficina de Administración y Finanzas, remitió el formato de conformidad e indica penalidad por mora.
- 3.6 Considerando lo informado por la Oficina de Administración y Finanzas, la presentación del levantamiento de observaciones del entregable N° 01 correspondía ser presentado por El Contratista hasta el 04.09.2024, sin embargo, fue presentado el 11.09.2024, existiendo un retraso de siete (7) días calendario.
- 3.7 El cálculo de la penalidad por mora se determina de acuerdo a lo establecido en el numeral 14. Penalidades:

14. Penalidades:

Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la presente contratación, se aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez (10%) del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Cuando se llegue al monto máximo de la penalidad, la Entidad, podrá resolver la orden de compra y/o contrato.

- 3.8 Al haberse evidenciado el incumplimiento de la presentación de la subsanación del entregable N° 01 en el plazo establecido (objeto de la contratación), el cálculo de la penalidad por mora se realizará de acuerdo al numeral 14. Penalidades de los términos de referencia, en caso de retraso se aplicará una penalidad por cada día de atraso y se calculará de acuerdo lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹.

CALCULO DE PENALIDAD

- Penalidad diaria: $\frac{0.10 \times S/ 8,000.00^2}{0.40^3 \times 30^4} = \frac{800.00}{12.0} = S/ 66.6667$

- Penalidad por 7 días de atraso = $S/ 66.6667 \times 7 = S/ 466.6667$

- Penalidad redondeada = $S/ 466.67$

El monto total de la aplicación de penalidad por mora, asciende a la suma de **S/ 466.67 (Cuatrocientos Sesenta y seis con 67/100 soles)**.

IV. CONCLUSIONES

- De acuerdo a lo informado por el área usuaria, El Contratista incurrió en penalidad por demora en la subsanación del entregable N° 01.

¹ Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$ y b.2) Para obras: $F = 0.19$.

² Conforme al numeral 13. de los TdR el importe a pagar por el primer entregable es del 50% del monto total del servicio, es cual asciende a S/ 8,000.00.

³ a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

⁴ Conforme al numeral 10 de los TdR, el primer entregable es dentro de los 30 días calendarios.



- La nota de debido a emitir por concepto de penalidad aplicado a El Contratista CARDENAS ANCALL CLARA SCHEREZADA, asciende a la suma de S/ **466.67 (Cuatrocientos Sesenta y seis con 67/100 soles)**.

Atentamente,

GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA
JEFA DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS